

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DÉCIMO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 29 # 18-45. Bloque C Piso 3º PALOQUEMAO



AUDIENCIA JUICIO ORAL

Bogotá, D.C., treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).
Teletrabajo – Videoconferencia Lizeise
Hora iniciación: 9:09 a.m.
Hora finalización: 10:56 a.m.

JUEZ:	MARTHA CECILIA ARTUNDUAGA G.
FISCAL	JUAN CARLOS JIMENEZ FAJARDO
MINISTERIO PÚBLICO	FISCAL 127 UNDH-DIH (BOGOTA)
ACUSADO	MARLENY MONTOYA MOGOLLÓN
DEFENSOR	JOSE MANUEL ORDOSGOITIA AVILES- No asiste
APODERADA VÍCTIMA	MARIO SAMIR BURGOS
DEFENSORA DE FAMILIA	LUZ ELIZABETH DIAZ
DELITO:	CLAUDIA MORALES AREVALO - ICBF
	HOMICIDIO AGRAVADO Y FABRICACION, TRAFICO,
	PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS,
	PARTES O MUNICIONES
RADICACIÓN:	230016001015201205482 N.I 2018- 00012

Video 1

Se deja constancia que la presente audiencia se realiza por videoconferencia con las partes en virtud de la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica decretada por el Gobierno Nacional, por la pandemia COVID -19 y teniendo en cuenta los acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura por medio de los cuales adopta medidas transitorias de salubridad pública a efectos de garantizar la administración de justicia y la prestación del servicio de los servidores de la rama judicial de manera preferente desde los domicilios de cada uno de los sujetos procesales e intervinientes.

(Record 05:50) Iniciada por parte de la señora Juez. Se ocupa este despacho de pronunciarse respecto de la AUDIENCIA DEL JUICIO ORAL, dentro de la investigación seguida contra JOSE MANUEL ORDOSGOITIA AVILES, acusado por los presuntos delitos de HOMICIDIO AGRAVADO Y FABRICACIÓN, TRAFICO PORTE Y TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS PARTES O MUNICIONES, radicación número 4080016001055201102751 N.I. 2018-00012.

(Récord: 02:50). Presentación de las partes. Se presenta el doctor **JUAN CARLOS FAJARDO JIMENEZ**, como Fiscal 127 Seccional Especializado Contra Violaciones a los Derechos Humanos, la doctora **MARLENY MONTOYA MOGOLLON**, Procuradora 354 Judicial II Penal de Bogotá; Se presenta la doctora **CLAUDIA MORALES AREVALO** defensora de familia del ICBF, adscrita al complejo judicial de Paloquemao, y el Doctor **MARIO SAMIR BURGOS CASTAÑEDA** en calidad de defensor Público del acusado. El acusado no se presenta. Igualmente, se presenta a doctora **LUZ ELIZABETH DIAZ** como apoderada de las víctimas.

(Récord: 04:50) Se le concede el uso de la palabra al señor fiscal informe sobre la practica testimonial conforme lo acordado en la audiencia anterior.

Informa el señor fiscal que perito topógrafo RAFAEL FORERO PEÑA a quien no fue posible ubicarlo, considera que es procedente la renuncia o desistimiento de dicho testimonio.

Como quiera que este proceso lo adelantó su antecesora, Dra. HERLINDA ROJAS, eleva petición especial respecto del testigo GERMAN ANTONIO JARAMILLO GARCIA, quien declaró en este juicio, por cuanto se hace necesario adicionar su testimonio, dado que se pretende acreditar responsabilidad respecto del delito de porte de armas de fuego.

El defensor sin observación alguna lo deja a criterio de la señora juez. Se hace un receso a fin de verificar la pertinencia para lo cual fue decretado en la audiencia preparatoria.

Se hace un receso siendo las 9:20 a.m. a fin de verificar acta de audiencia.

(Récord: 22:50). Decisión del despacho: en primer lugar se procede a aceptar la renuncia de la práctica del testimonio de RAFAEL FORERO PEÑA por parte de la fiscalía.

Así mismo tendiendo la solicitud del fiscal en el sentido de adicionar el testimonio de GERMAN ANTONIO JARAMILLO GARCIA, por cuanto se llamó no se hizo referencia a ese tema, una vez revisada la audiencia preparatoria, se corroboró que en la misma se hizo alusión a la responsabilidad entorno al delito de porte ilegal de armas de fuego, motivo por el cual el señor fiscal pide que se llame al testigo con el propósito de adicionar su testimonio en este punto por cuanto en la parte inicial del testimonio que se practicó el 16 de septiembre no se hizo referencia alguna a este tema por el cual se decretó su pertinencia, así las cosas y de acuerdo al artículo 393 del CPP de inciso final sobre reglas del interrogatorio, en este sentido se está fundamentando en una adición al testimonio de un punto que se dio como pertinente para efectos de su decreto, para demostrar un hecho jurídicamente relevante en la acusación elevada por la fiscalía por tanto, de conformidad a la norma señalada es procedente acceder a la petición de la fiscalía en punto a llamar al testigo GERMAN ANTONIO JARAMILLO GARCIA a fin de que adicione su testimonio única y exclusivamente para que sea interrogado en punto a la responsabilidad del delito de armas de fuego.

Decisión Notificada en estrados. La defensa sin oposición alguna.

Indica el señor fiscal que el testigo está disponible para adicionar su testimonio. Se hace un receso mientras se conecta el testigo.

Se presenta el testigo GERMAN ANTONIO JARAMILLO GARCIA, identificado con C.C. No. 79.854.495 expedida en Bogotá, a quien se le hacen las advertencias de ley y se le toma el juramento de rigor.

(Record 01:06:15) Interroga la Fiscalía (Directo)

El señor Fiscal solicita al despacho permiso para presentar el informe investigador de campo de relacionado con la averiguación que realizó el investigador con la consulta efectuada al CINAR, previo envió a las partes por correo electrónico para lo cual la señora juez autoriza y además para compartir en pantalla. Los sujetos procesales e interviniente acusan recibo de la información y no se opusieron.

(Record 01:29:45) Continúa Interrogatorio la Fiscalía (Directo)

(Record 01:33:38) No Contrainterroga la Defensa.

(Record 1:34:00) Ministerio Público no tiene pregunta Complementaria.

Procede el despacho a pronunciarse sobre la incorporación del informe, en primer lugar manifiesta que dicho informe no fue solicitado en la audiencia preparatoria para tenerlo como prueba dentro de la actuación judicial, en ese sentido tendrá el tratamiento que tiene n todos los informes es decir utilizados en el juicio para refrescar memoria o impugnar credibilidad, permitiendo el uso del mismo en la audiencia con esto fines, por tanto no es procedente hacer incorporación como prueba dado que dichos documentos no tiene tal calidad, tampoco se solicitó en la audiencia preparatoria ser introducido como prueba. Pro tanto no se autoriza la incorporación del informe utilizado por el testigo como prueba.

Finaliza testimonio de GERMAN ANTONIO JARAMILLO GARCIA, por lo que se autoriza su retiro de la sala virtual.

(Record 1:36:24) La fiscalía indica que ya no tiene más pruebas, desiste de las demás pruebas y esta dispuesto a alegar de conclusión.

Atendiendo la manifestación libre y voluntaria puesta de presente por la fiscalía, **RAUL PRIMERO HUERTAS, WILSON MARTINEZ ROJAS, DANIEL ALIRIO GARCIA, CARLOS DEIBY RODRIGUEZ, GLADYS VERONICA MESA, ESID ALBERTO TORRES GONZALEZ, YOONY ALONSO BAYONA MORA, DAVINSON MARTINEZ ARTEAGA, NOHORA MARTINEZ ARTEAGA, CARLINA CAICEDO MIENTES, MANUEL ANTONIO ORTEGA CARRASCAL, JADER ANTONIO DIAZ PERALTA, EDUIN MARTINEZ ARTEAGA, RAFAEL ANTONIO PEÑA FORERO, LUDYS ERNESTO SANCHEZ BEDOYA**

En igual sentido el defensor manifiesta que atendiendo que le fueron decretadas pruebas comunes con la fiscalía ya fueron abordados por la defensa, ya no tiene mas pruebas para abordar.

En ese sentido atendiendo lo indicado por de la defensa, manifestación libre y voluntaria puesta de presente respecto de la renuncia atendiendo su autonomía liberalidad, se acepta el desistimiento de los testigos **EDUIN MARTINEZ ARTEAGA, LUDYS ERNESTO SANCHEZ BEDOYA**

Se dan por finalizada la practica probatoria del juicio y se da paso a la presentación de los alegatos finales.

Fiscalía y ministerio publico indica que están preparados para alegar, la defensa manifiesta que aún le falta escuchar algunos testigos para las alegaciones finales. Se les da la opción de iniciar los alegatos con la parte que están preparadas y por otro de manera concentrada escuchar el alegato de todos en otra fecha.

Una vez acordado se procede a fijar nueva fecha para las alegaciones finales.

Por lo anterior se fija como nueva fecha para la continuación de la **AUDIENCIA DE JUICIO ORAL**, donde se escucharan los alegatos de conclusión el día **SEIS (6) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, quedando debidamente notificados por estrados los sujetos procesales intervinientes.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada siendo las 10:56 de la mañana de hoy 30 de marzo de 2022. Se deja constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 139 numeral 6° del CPP.

Link Video audiencia:

Video 1

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/736cb1be-c42b-4156-926e-827ce140fd90?vcpubtoken=1322677a-211a-4e43-a406-af475a695976>



MARIELA SIERRA LOZANO
AUXILIAR JUDICIAL